



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



ACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 186, Diciembre 2010
Época XIII, Año XXVI, Toluca, México



CONTENIDO

ordinaria del 29 de noviembre de 2010 del H.

Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Prórroga de licencia

Maestra Celene Salgado Miranda

Creación de la Licenciatura en Arte Digital

Creación de la Licenciatura en Mercadotecnia

Creación de la Licenciatura en Negocios Internacionales Bilingüe

Creación de la Licenciatura en Biotecnología

Creación de la Licenciatura en Bioingeniería Médica

Creación de la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Energéticos Sustentables

Creación de la Licenciatura en Administración en la Modalidad a Distancia

Convenios

Convenio general de cooperación y movilidad académica entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Autónoma de Querétaro

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y Alba A.C. por el Bienestar de los Animales de México, A.C.

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

Acuerdo por el que el Departamento de Archivo Universitario se Desincorpora de la Secretaría de Rectoría y se Transfiere a la Secretaría de Difusión Cultural

Fe de erratas

**DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
SIÓN ORDINARIA DEL DÍA
NOVIEMBRE DE 2010**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 27 de octubre de 2010.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: a la Dra. Clara Cecilia Uribe Hernández y al Lic. Víctor Alonso Galeana Estrada, representantes propietaria y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Lenguas; a los CC. Carlos Dionisio Bernal Juárez, Cristina de la Garza Tapia y Mariana Herrera Sarmiento, representantes propietario y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Lenguas; y a Sandra Leticia Barrera Ángeles, José Ángel Solís Fernández, Andrés Gerardo Aguilar Becerril y Diana Córdova Ovalle, representantes propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Turismo y Gastronomía.
4. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo del Mtro. Saúl Díaz Alvarado, presentada por la Facultad de Ciencias, y de la Mtra. Martha Lidya Salgado Siclán, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la propuesta de reestructuración de la Especialidad en Cartografía Automatizada, Teledetección y Sistemas de Información Geográfica, presentada por la Facultad de Geografía.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la propuesta de enmienda de la Especialidad en Valuación de Bienes Inmuebles, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la propuesta de reestructuración de la Maestría en Salud Familiar y Comunitaria, presentada por los centros universitarios UAEM Amecameca y Valle de Chalco, así como por la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la propuesta de reestructuración de la Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva, presentada por la Facultad de Medicina.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto al Plan de Desarrollo 2010-2014 de la Facultad de Ciencias Agrícolas.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto al Plan de Desarrollo 2010-2014 del Plantel %ic. Adolfo López Mateos+de la Escuela Preparatoria.
11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto al Plan de Desarrollo 2010-2014 del Plantel %Cuauhtémoc+de la Escuela Preparatoria.

a Comisión de Planeación y Evaluación Académica e al Plan de Desarrollo 2010-2014 del Plantel %gnacio paratoria.

13. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto a los estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, correspondientes al tercer trimestre julio, agosto y septiembre del año 2010.
14. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, los siguientes documentos:
 - Propuesta de creación del programa académico de Especialidad en Cirugía Oncológica, presentada por la Facultad de Medicina.
 - Propuesta de creación del programa académico de Maestría en Derecho Parlamentario, modalidad a distancia, presentada por la Facultad de Derecho.
 - Propuesta de adenda de la Maestría en Administración, modalidad a distancia, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración.
 - Propuesta de reestructuración de la Maestría en Diseño, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño.
 - Propuesta del Plan de Desarrollo de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.
 - Propuesta del Plan de Desarrollo de la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl.
 - Propuesta de creación del programa académico de Licenciatura en Arte Digital, presentada por la Facultad de Artes.
 - Propuesta de creación del programa académico de Licenciatura en Mercadotecnia, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración.
 - Propuesta de creación del programa académico de Licenciatura en Administración, en la modalidad a distancia, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración.
 - Propuesta de creación del programa académico de Licenciatura en Negocios Internacionales, presentada por la Facultad de Economía.
 - Propuesta de creación del programa académico de Licenciatura en Biotecnología, presentada por la Facultad de Ciencias.
 - Propuesta de creación del programa académico de Licenciatura en Bioingeniería Médica, presentada por la Facultad de Medicina.
 - Propuesta de creación del programa académico de Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Energéticos Sustentables, presentada por la Facultad de Ingeniería.
15. Se turnaron a la Comisión de Legislación Universitaria, los siguientes documentos:
 - Proyecto de Lineamientos para la Realización de Prácticas Académicas de Campo de la Universidad Autónoma del Estado de México.
 - Proyecto de Reglamento de Sistema Bibliotecario de la Universidad Autónoma del Estado de México.
 - Propuesta del Reglamento Interno de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la UAEM.
16. Se turnaron a la Comisión Especial del Programa Legislativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, los siguientes documentos:
 - Proyecto de Lineamientos para la Realización de Prácticas Académicas de Campo de la Universidad Autónoma del Estado de México.
 - Proyecto de Reglamento de Sistema Bibliotecario de la Universidad Autónoma del Estado de México.
 - Propuesta del Reglamento Interno de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la UAEM.



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ión de Responsabilidades y Sanciones a la Dra. Clara
nte propietaria del personal académico de la Facultad de

COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
CIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO
LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA
MAESTRA CELENE SALGADO MIRANDA, PARA
CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA CELENE SALGADO MIRANDA, PARA
CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN Y
DE LA SALUD ANIMAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS
ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Celene Salgado Miranda:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría %A+, durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2010 al 31 de julio de 2010.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de agosto de 2010.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la maestra Celene Salgado Miranda, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría %A+, durante el periodo comprendido del **1 de agosto de 2010 al 31 de enero de 2011**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal en la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO. La Mtra. Salgado Miranda deberá entregar en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el mes de diciembre de 2010 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, copia de su constancia de inscripción al siguiente periodo y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2011.

SELECCIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E MEDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo

Director del Plantel "Guauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
de la Conducta
(rúbrica)

C. Gloria Berenice Marichalar Ramón

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto

Consejera alumna de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

C. Javier González Morán

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

Toluca, México, diciembre 8 de 2010.

COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ARTE DIGITAL, EN LA FACULTAD DE ARTES.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la mencionada propuesta, derivando las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2007. 2012, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009 . 2013, de la UAEM, coinciden en la necesidad de ampliar y diversificar la cobertura educativa de licenciatura.
3. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009. 2013, en el proyecto Cobertura educativa de licenciatura, bachillerato y educación continua, destaca el objetivo de fortalecer la equidad y calidad de la oferta educativa institucional en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, mediante un compromiso de pertinencia social y de formación humanística en sus diversos sistemas y niveles educativos.
4. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009. 2013 señala entre sus estrategias, la relativa a ampliar la oferta educativa mediante la diversificación de novedosos y pertinentes programas educativos.
5. Que el Plan General de Desarrollo 2009. 2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021, ofrecer educación de calidad en las modalidades presencial, abierta y a distancia para ampliar el acceso a la educación media superior y superior, así como distinguirse por tener una de las mayores coberturas dentro del Estado de México.
6. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021 que presenta el Plan General de Desarrollo 2009. 2021, destaca la ampliación y diversificación de la matrícula bajo criterios ordenados que vinculen a los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
7. Que el estudio de factibilidad realizado para la Región XIII Toluca - integrada por los municipios Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicalzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac, Toluca y Zinacantepec - , registra para este territorio una población de 1,375,747 habitantes, y una tasa media de crecimiento anual del 3.2%.

El 10.5% de la producción estatal, mediante una
iva de más de 424 mil personas y una tasa de
ado de concentración, la población ocupada se
distribuye principalmente en el sector terciario (57.1%), seguido por el secundario
(33.1%) y finalmente el primario (6.0%)

9. Que la región registra a 127,298 jóvenes en el grupo de edad de 20 a 24 años, demandante de educación superior, y una cobertura educativa en estudios profesionales de 36.1%.
10. Que la oferta educativa de la región se integra por 358 programas educativos o 146 planes de estudio, impartidos por 71 instituciones de educación superior; siendo los de mayor presencia institucional, los programas de Administración, Contaduría, Derecho, Informática Administrativa, y Psicología.
11. Que la apertura de la Licenciatura en Arte Digital responde a la necesidad de formar profesionistas que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del país, desde la industria creativa y la institución cultural, con base en la producción artística, la producción audiovisual y la educación visual, asumiendo el campo digital como objeto de estudio y producción artística, como detonante afectivo, herramienta de producción, concepto a representar en imagen fija y en movimiento, y problemática eje de estrategias educativas.
12. Que la Licenciatura en Arte Digital formará universitarios para intervenir profesionalmente en la producción artística digital, con tareas como la creación de videos; animaciones; imagen auditiva; intervenciones al espacio urbano, natural, virtual; manipulación de tecnología obsoleta; acciones reales o virtuales; interactividad; juegos digitales; objetos electrónicos; *net art*; activismo digital, mediante la producción audiovisual de imágenes fijas o en movimiento como presentaciones digitales, videos, animaciones, ficción, documentales, promocionales, comerciales; o servicios profesionales como direcciones artísticas de teatro, cine, producción de cine, teatro, video, y a través de la educación visual con estrategias como programas educativos, cursos de capacitación, de actualización, de formación profesional, de formación educativa, planes de estudio, material didáctico, discursos museográficos, discursos curatoriales, e investigación artística.
13. Que las licenciadas y licenciados en Arte Digital buscarán ofrecer, desde el arte como crítica a la vida, interpretaciones y soluciones a las inquietudes, precariedades y ansiedades de la existencia humana. En contraposición a resolver necesidades, en el arte y en el arte digital subyace el deseo por eliminar el error, disipar la confusión y disminuir el sufrimiento de los seres humanos; la aspiración a dejar un mundo mejor y más feliz, a través de un mensaje no siempre abiertamente político, y quizá ni siquiera conciente, pero que ofrece una crítica al estado de cosas y un esfuerzo por corregir nuestro razonamiento, educarnos a percibir la belleza, ayudarnos a comprender el dolor, animar la sensibilidad que fundamenta la creatividad y el compromiso, cultivar las virtudes humanas o equilibrar nuestra perspectiva moral mediante la reflexión.
14. Que para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Artes, sumándose la asesoría externa de los artistas

mín Rodríguez, de la Dirección de Arte de National
ducción Audiovisual de IEEM.

15. Que el Artículo 52 Bis, del Capítulo I *De la Docencia Universitaria*, del Título Tercero *De la Academia Universitaria* del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
16. Que de acuerdo a la fracción III del Artículo 54 del Capítulo I, *De la Docencia Universitaria* del Título Tercero, *De la Academia Universitaria* del Estatuto Universitario, la propuesta de creación de un nuevo programa educativo corresponde al director del organismo académico o centro universitario que lo impartirá, previo dictamen de los Consejos Académico y de Gobierno.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe el proyecto curricular de la Licenciatura en Arte Digital, con la finalidad de incorporarla formalmente a la oferta educativa de la UAEM en el ciclo escolar 2011-2012 y avanzar en los procesos de promoción de la misma.

SEGUNDO. Que la Licenciatura en Arte Digital sea impartida en la Facultad de Artes.

DECLARACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E ALUMNOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
de la Conducta
(rúbrica)

C. Gloria Berenice Marichalar Ramón

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto

Consejera alumna de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Javier González Morán

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

Toluca, México, diciembre 8 de 2010.

COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN COMISIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO A PROPOSTA DE CREACIÓN DEL PROYECTO CURRÍCULO PARA LA IMPARTICIÓN DE LA LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA, EN LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2007. 2012, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009. 2013, de la UAEM, coinciden en la necesidad de ampliar y diversificar la cobertura educativa de licenciatura.
3. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009. 2013, en el proyecto Cobertura educativa de licenciatura, bachillerato y educación continua, destaca el objetivo de fortalecer la equidad y calidad de la oferta educativa institucional en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, mediante un compromiso de pertinencia social y de formación humanística en sus diversos sistemas y niveles educativos.
4. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009. 2013 señala entre sus estrategias la relativa a ampliar la oferta educativa mediante la diversificación de novedosos y pertinentes programas educativos.
5. Que el Plan General de Desarrollo 2009. 2021, señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021, ofrecer educación de calidad en las modalidades presencial, abierta y a distancia para ampliar el acceso a la educación media superior y superior, así como distinguirse por tener una de las mayores coberturas dentro del Estado de México.
6. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021 que presenta el Plan General de Desarrollo 2009. 2021, destaca la ampliación y diversificación de la matrícula bajo criterios ordenados que vinculen a los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
7. Que el estudio de factibilidad realizado para la Región XIII Toluca - integrada por los municipios Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicalzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac, Toluca y Zinacantepec - , registra para este territorio una

- stantes, y una tasa media de crecimiento anual del
8. Que la región participa con el 10.5% de la producción estatal, mediante una población económicamente activa de más de 424 mil personas y una tasa de ocupación de 98.2%. Por grado de concentración, la población ocupada se distribuye principalmente en el sector terciario (57.1%), seguido por el secundario (33.1%) y finalmente el primario (6.0%)
 9. Que la región registra a 127,298 jóvenes en el grupo de edad de 20 a 24 años, demandante de educación superior, y una cobertura educativa en estudios profesionales de 36.1%.
 10. Que la oferta educativa de la región se integra por 358 programas educativos o 146 planes de estudio, impartidos por 71 instituciones de educación superior; siendo los de mayor presencia institucional los programas de Administración, Contaduría, Derecho, Informática Administrativa, y Psicología.
 11. Que la apertura de la Licenciatura en Mercadotecnia responde a la necesidad de formar profesionistas que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del país, mediante la investigación del mercado, la gestión, la planeación y el desarrollo de estrategias para el lanzamiento, comercialización y posicionamiento de productos, bienes o servicios que satisfagan las necesidades del consumidor y del mercado; así como el desarrollo e innovación de productos y servicios que detonen la rentabilidad de los sectores productivos y mejoren el bienestar de la población, en el marco del intercambio comercial nacional e internacional de productos y servicios.
 12. Que la Licenciatura en Mercadotecnia formará universitarios para intervenir profesionalmente en la investigación de mercados para conocer las necesidades o preferencias de los consumidores, el desarrollo de pronósticos y presupuesto de ventas de la empresa u organización; la innovación de productos, empaques, presentaciones y servicios; el diseño y operación de sistemas de información mercadológicos; la aplicación de técnicas para el posicionamiento, mantenimiento y distribución de productos o servicios; el desarrollo de programas promocionales y campañas de publicidad; y la promoción del registro de marcas, patentes y la gestión de franquicias.
 13. Que las licenciadas y licenciados en Mercadotecnia atenderán las necesidades relativas a la colocación de productos y servicios en entornos competitivos; la aplicación de funciones mercadológicas en empresas u organismos, y de estrategias de precios ante un ambiente inestable; la distribución adecuada de productos y servicios; el desarrollo de estrategias ante la rivalidad comercial; la promoción y fijación de precios; el diagnóstico y apertura de nuevos mercados; la promoción de ventas en el comercio exterior.
 14. Que para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Contaduría y Administración, quienes contaron con la asesoría externa de la Consultoría Souk, la Consultoría SIM y la Dirección de Mercadotecnia del Deportivo Toluca Futbol Club.

Capítulo I *De la Docencia Universitaria*, del Título *Universitaria*, del Estatuto Universitario, establece que en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.

16. Que de acuerdo a la fracción III del Artículo 54 del Capítulo I, *De la Docencia Universitaria* del Título Tercero, *De la Academia Universitaria* del Estatuto Universitario, la propuesta de creación de un nuevo programa educativo corresponde al director del organismo académico o centro universitario que lo impartirá, previo dictamen de los Consejos Académico y de Gobierno.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe el proyecto curricular de la Licenciatura en Mercadotecnia, con la finalidad de incorporarla formalmente a la oferta educativa de la UAEM en el ciclo escolar 2011-2012 y avanzar en los procesos de promoción de la misma.

SEGUNDO. Que la Licenciatura en Mercadotecnia sea impartida en la Facultad de Contaduría y Administración.

DECLARACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E EXAMEN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE LOS GRUPOS ESCOLARES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
de la Conducta
(rúbrica)

C. Gloria Berenice Marichalar Ramón

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto

Consejera alumna de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Javier González Morán

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

Toluca, México, diciembre 8 de 2010.

COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO DE EDUCACIÓN A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES BILINGÜE, EN LA FACULTAD DE ECONOMÍA.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la mencionada propuesta, derivando las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2007. 2012, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009. 2013, de la UAEM, coinciden en la necesidad de ampliar y diversificar la cobertura educativa de licenciatura.
3. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009. 2013, en el proyecto *Cobertura educativa de licenciatura, bachillerato y educación continua*, destaca el objetivo de fortalecer la equidad y calidad de la oferta educativa institucional en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, mediante un compromiso de pertinencia social y de formación humanística en sus diversos sistemas y niveles educativos.
4. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009. 2013 señala entre sus estrategias, la relativa a ampliar la oferta educativa mediante la diversificación de novedosos y pertinentes programas educativos.
5. Que el Plan General de Desarrollo 2009. 2021 señala como elemento de la visión de la UAEM a 2021, ofrecer educación de calidad en las modalidades presencial, abierta y a distancia para ampliar el acceso a la educación media superior y superior, así como distinguirse por tener una de las mayores coberturas dentro del Estado de México.
6. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021 que presenta el Plan General de Desarrollo 2009. 2021, destaca la ampliación y diversificación de la matrícula bajo criterios ordenados que vinculen a los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
7. Que el estudio de factibilidad realizado para la Región XIII Toluca - integrada por los municipios Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicalzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac, Toluca y Zinacantepec - , registra para este territorio una población de 1,375,747 habitantes, y una tasa media de crecimiento anual del 3.2%.

el 10.5% de la producción estatal, mediante una fuerza de trabajo activa de más de 424 mil personas y una tasa de ocupación de 58.2%. Por grado de concentración, la población ocupada se distribuye principalmente en el sector terciario (57.1%), seguido por el secundario (33.1%) y finalmente el primario (6.0%)

9. Que la región registra a 127,298 jóvenes en el grupo de edad de 20 a 24 años, demandante de educación superior, y una cobertura educativa en estudios profesionales de 36.1%.
10. Que la oferta educativa de la región se integra por 358 programas educativos o 146 planes de estudio, impartidos por 71 instituciones de educación superior; siendo los de mayor presencia institucional los programas de Administración, Contaduría, Derecho, Informática Administrativa, y Psicología.
11. Que la apertura de la Licenciatura en Negocios Internacionales Bilingüe, responde a la necesidad de formar profesionistas que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del país, mediante el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de transacciones y operaciones comerciales y de inversión, tanto para México como para otras regiones del mundo, participando desde una perspectiva legal, política y ética en el análisis del comercio, las actividades de apertura comercial, las finanzas, las relaciones internacionales, la transferencia tecnológica, la inversión, la producción, el *marketing*, la gestión y la operación de organizaciones internacionales.
12. Que la Licenciatura en Negocios Internacionales Bilingüe formará universitarios para intervenir profesionalmente en el desarrollo de estrategias para promover los negocios internacionales de empresas establecidas en México con empresarios de otros países; analizar los diferentes procedimientos nacionales e internacionales para favorecer el adecuado y óptimo intercambio comercial entre países, así como el funcionamiento de los mercados financieros internacionales, los medios de política económica relacionados con el mundo de las finanzas y los portafolios de inversión; colaborar en la correcta aplicación y observancia de la normatividad, acuerdos, tratados y reglamentos en materia de comercio exterior, inversión extranjera y negocios internacionales; analizar matemáticamente las operaciones financieras, de inversión y de riesgo en los negocios; y coordinar y administrar grupos y equipos multiculturales, entendiendo su comportamiento, organización e interrelación en la jerarquía de la empresa.
13. Que las licenciadas y licenciados en Negocios Internacionales Bilingüe atenderán las necesidades relativas a la detección y promoción de oportunidades de negocios en los mercados internacionales; administración de operaciones de la empresa, con visión económica del país y del mundo; fomento de transacciones privadas y gubernamentales que involucran a dos o más países; formulación de planes de exportación para evaluación de inversionistas o compradores; promoción de operaciones comerciales para exportar o importar bienes, con inversión directa de fondos en compañías internacionales; disminución del riesgo compartido o de coinversión para sostener y controlar un negocio internacional; promoción de la pequeña empresa en el ámbito de los negocios internacionales, y de la inversión extranjera directa, licencias

conjuntas y otras modalidades de inversión directa; competitiva nacional en el ámbito internacional; y comprensión de los negocios internacionales.

14. Que para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Economía, quienes contaron con la asesoría externa de la *Dirección General de Centro Promotor de Diseño, México*, la *Empresa de la Construcción e Ingeniería, del Grupo Carso*, *Motrin International Suppliers*; *Education Development Center (EDC)*; *Asesores Integrales en Comercio Exterior S.C*; y la *Gerencia de Relaciones con Proveedores en Nortel Networks*.
15. Que el Artículo 52 Bis, del Capítulo I *De la Docencia Universitaria*, del Título Tercero *De la Academia Universitaria* del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
16. Que de acuerdo a la fracción III del Artículo 54 del Capítulo I, *De la Docencia Universitaria* del Título Tercero, *De la Academia Universitaria* del Estatuto Universitario, la propuesta de creación de un nuevo programa educativo corresponde al director del organismo académico o centro universitario que lo impartirá, previo dictamen de los Consejos Académico y de Gobierno.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe el proyecto curricular de la Licenciatura en Negocios Internacionales Bilingüe, con la finalidad de incorporarla formalmente a la oferta educativa de la UAEM en el ciclo escolar 2011-2012 y avanzar en los procesos de promoción de la misma.

SEGUNDO. Que la Licenciatura en Negocios Internacionales Bilingüe sea impartida en la Facultad de Economía.

DECLARACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
de la Conducta
(rúbrica)

C. Gloria Berenice Marichalar Ramón

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto

Consejera alumna de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Javier González Morán

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

Toluca, México, diciembre 8 de 2010.

COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR PARA LA IMPARTICIÓN DE LA LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGÍA, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la mencionada propuesta, derivando las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2007. 2012, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009. 2013, de la UAEM, coinciden en la necesidad de ampliar y diversificar la cobertura educativa de licenciatura.
3. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009. 2013, en el proyecto *Cobertura educativa de licenciatura, bachillerato y educación continua*, destaca el objetivo de fortalecer la equidad y calidad de la oferta educativa institucional en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, mediante un compromiso de pertinencia social y de formación humanística en sus diversos sistemas y niveles educativos.
4. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009. 2013 señala entre sus estrategias, la relativa a ampliar la oferta educativa mediante la diversificación de novedosos y pertinentes programas educativos.
5. Que el Plan General de Desarrollo 2009. 2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021, ofrecer educación de calidad en las modalidades presencial, abierta y a distancia para ampliar el acceso a la educación media superior y superior, así como distinguirse por tener una de las mayores coberturas dentro del Estado de México.
6. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021 que presenta el Plan General de Desarrollo 2009. 2021, destaca la ampliación y diversificación de la matrícula bajo criterios ordenados que vinculen a los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
7. Que el estudio de factibilidad realizado para la Región XIII Toluca - integrada por los municipios Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicalzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac, Toluca y Zinacantepec - , registra para este territorio una población de 1,375,747 habitantes, y una tasa media de crecimiento anual del 3.2%.

el 10.5% de la producción estatal, mediante una fuerza de trabajo activa de más de 424 mil personas y una tasa de ocupación de 58.2%. Por grado de concentración, la población ocupada se distribuye principalmente en el sector terciario (57.1%), seguido por el secundario (33.1%) y finalmente el primario (6.0%)

9. Que la región registra a 127,298 jóvenes en el grupo de edad de 20 a 24 años, demandante de educación superior, y una cobertura educativa en estudios profesionales de 36.1%.
10. Que la oferta educativa de la región se integra por 358 programas educativos o 146 planes de estudio, impartidos por 71 instituciones de educación superior; siendo los de mayor presencia institucional los programas de Administración, Contaduría, Derecho, Informática Administrativa, y Psicología.
11. Que la apertura de la Licenciatura en Biotecnología responde a la necesidad de formar profesionistas que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del país, con base en la generación de productos y procesos aplicables en áreas prioritarias para el país y la humanidad, desde la manipulación de organismos vivos mediante la tecnología; la innovación, desarrollo, adaptación y evaluación de procesos biotecnológicos en áreas como la industria alimentaria, farmacéutica, médica, química y energética; y la investigación con responsabilidad social en áreas como la ecología molecular, biorremediación o bioseguridad.
12. Que la Licenciatura en Biotecnología formará universitarios para intervenir profesionalmente en el desarrollo e innovación de procesos biotecnológicos y de soluciones ambientales, para el sector salud y el sector agrícola; el estudio y aprovechamiento de especies vegetales en la caracterización de biomoléculas, y el desarrollo de tecnologías asociadas al ADN recombinante; la investigación aplicada para generar especies de interés alimenticio y productos de alto valor agregado como fármacos, alimentos, vacunas, biocombustibles, colorantes y aromas; el control del funcionamiento de procesos de producción biotecnológica; y la aplicación de teorías y técnicas para la elaborar o conservar alimentos para ganado, para explicar las enfermedades de las biomoléculas, para generar o mejorar alimentos transgénicos, para la micropropagación y producción de metabolitos secundarios, y para diseñar e innovar plantas industriales orientadas a la eliminación de contaminantes.
13. Que las licenciadas y licenciados en Biotecnología atenderán necesidades socioeconómicas, contribuyendo al impulso, desarrollo y consolidación de la biotecnología farmacéutica en México; la prevención y biodiagnóstico de enfermedades a través del estudio de la medicina genómica y la epidemiología molecular; la mejora genética de organismos presentes en México, tanto para plantas de uso agroalimentario como para recursos pecuarios; la protección de productos y procesos originados de la diversidad biológica de México; el aprovechamiento de la biodiversidad microbiana; la incorporación de micronutrientes y antioxidantes, y otros nutraceuticos, en productos de gran consumo nacional; la formación de profesionales dedicados a la biotecnología con un enfoque ético-humanístico.

la propuesta se integró un Comité Curricular con la Facultad de Ciencias, la Facultad de Química, la Facultad de Medicina, la Facultad de Humanidades, y el Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales.

15. Que el Artículo 52 Bis, del Capítulo I *De la Docencia Universitaria*, del Título Tercero *De la Academia Universitaria* del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
16. Que de acuerdo a la fracción III del Artículo 54 del Capítulo I, *De la Docencia Universitaria* del Título Tercero, *De la Academia Universitaria* del Estatuto Universitario, la propuesta de creación de un nuevo programa educativo corresponde al director del organismo académico o centro universitario que lo impartirá, previo dictamen de los Consejos Académico y de Gobierno.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe el proyecto curricular de la Licenciatura en Biotecnología, con la finalidad de incorporarla formalmente a la oferta educativa de la UAEM en el ciclo escolar 2011-2012 y avanzar en los procesos de promoción de la misma.

SEGUNDO. Que la Licenciatura en Biotecnología sea impartida en la Facultad de Ciencias.

TERCERO. Que por el carácter multi e interdisciplinario de la Licenciatura en Biotecnología, ésta opere con los recursos humanos, científicos y tecnológicos, y físicos, de las facultades de Ciencias, Ciencias Agrícolas, Humanidades, Medicina y Química.

DECLARACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
de la Conducta
(rúbrica)

C. Gloria Berenice Marichalar Ramón

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto

Consejera alumna de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Javier González Morán

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

Toluca, México, diciembre 8 de 2010.

CARRIGUERA PARA LA IMPARTICIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO A PROPUESTA DE CREACIÓN DEL PROYECTO DE LA LICENCIATURA EN BIOINGENIERÍA MÉDICA, EN LA FACULTAD DE MEDICINA.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2007. 2012, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009. 2013, de la UAEM, coinciden en la necesidad de ampliar y diversificar la cobertura educativa de licenciatura.
3. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009. 2013, en el proyecto Cobertura educativa de licenciatura, bachillerato y educación continua, destaca el objetivo de fortalecer la equidad y calidad de la oferta educativa institucional en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, mediante un compromiso de pertinencia social y de formación humanística en sus diversos sistemas y niveles educativos.
4. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009. 2013 señala entre sus estrategias, la relativa a ampliar la oferta educativa mediante la diversificación de novedosos y pertinentes programas educativos.
5. Que el Plan General de Desarrollo 2009. 2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021, ofrecer educación de calidad en las modalidades presencial, abierta y a distancia para ampliar el acceso a la educación media superior y superior, así como distinguirse por tener una de las mayores coberturas dentro del Estado de México.
6. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021 que presenta el Plan General de Desarrollo 2009. 2021, destaca la ampliación y diversificación de la matrícula bajo criterios ordenados que vinculen a los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
7. Que el estudio de factibilidad realizado para la Región XIII Toluca - integrada por los municipios Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicalzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac, Toluca y Zinacantepec - , registra para este territorio una

- stantes, y una tasa media de crecimiento anual del
8. Que la región participa con el 10.5% de la producción estatal, mediante una población económicamente activa de más de 424 mil personas y una tasa de ocupación de 98.2%. Por grado de concentración, la población ocupada se distribuye principalmente en el sector terciario (57.1%), seguido por el secundario (33.1%) y finalmente el primario (6.0%)
 9. Que la región registra a 127,298 jóvenes en el grupo de edad de 20 a 24 años, demandante de educación superior, y una cobertura educativa en estudios profesionales de 36.1%.
 10. Que en la oferta educativa de la región se integra por 358 programas educativos o 146 planes de estudio, impartidos por 71 instituciones de educación superior; siendo los de mayor presencia institucional, los programas de Administración, Contaduría, Derecho, Informática Administrativa, y Psicología.
 11. Que la apertura de la Licenciatura en Bioingeniería Médica responde a la necesidad de formar profesionistas que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del país, apoyando tanto el juicio profesional de los expertos en el campo médico, como la práctica clínica de diagnóstico, tratamiento y terapia de los pacientes, para mejorar la salud y la calidad de vida humana, participando en el desarrollo, innovación, evaluación, gestión y uso óptimo de la tecnología hospitalaria y generando soluciones costo-efectivas acordes a las nuevas necesidades de salud y a los problemas clínicos con soporte tecnológico.
 12. Que la Licenciatura en Bioingeniería Médica formará universitarios para intervenir profesionalmente en el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud humana, mediante el empleo de tecnología médica e interpretación de sus resultados; en la innovación y desarrollo de tecnología para el área de la salud humana (equipo, instrumental, maquinaria, dispositivos, procedimientos, sistemas médicos y sanitarios); en la evaluación y gestión de tecnología médica para mejorar su funcionalidad, seguridad, efectividad, cobertura e impacto presupuestal; en la investigación de problemas en el campo de la salud con alternativas de solución desde la tecnología médica; y el fomento de políticas sobre la fabricación, reglamentación, vigilancia, calidad, seguridad y eficacia de la tecnología médico-hospitalaria.
 13. Que las licenciadas y licenciados en Bioingeniería Médica atenderán necesidades socioeconómicas, como reestablecer la salud y mejorar la calidad de vida humana mediante el desarrollo e innovación de tecnología y equipo médico; mejorar la comprensión de las enfermedades con la aplicación de la tecnología en los ámbitos clínico, epidemiológico y de salud pública; desarrollar tecnologías médico-hospitalarias; incorporar y aprovechar las tecnologías para el diagnóstico, terapia y rehabilitación; y cubrir la demanda de servicios médico-tecnológicos por enfermedades, producto del desarrollo y de la pobreza.
 14. Que para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Medicina, la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Humanidades, quienes contaron con la asesoría externa de la Coordinación

de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud del
de la propia Coordinación General, la Dirección de
édicos con Internamiento, y la Subdirección de
de Servicios Hospitalarios.

15. Que el Artículo 52 Bis, del Capítulo I *De la Docencia Universitaria*, del Título Tercero *De la Academia Universitaria* del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
16. Que de acuerdo a la fracción III del Artículo 54 del Capítulo I, *De la Docencia Universitaria* del Título Tercero, *De la Academia Universitaria* del Estatuto Universitario, la propuesta de creación de un nuevo programa educativo corresponde al director del organismo académico o centro universitario que lo impartirá, previo dictamen de los Consejos Académico y de Gobierno.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe el proyecto curricular de la Licenciatura en Bioingeniería Médica, con la finalidad de incorporarla formalmente a la oferta educativa de la UAEM en el ciclo escolar 2011-2012 y avanzar en los procesos de promoción de la misma.

SEGUNDO. Que la Licenciatura en Bioingeniería Médica sea impartida en la Facultad de Medicina.

TERCERO. Que por el carácter multi e interdisciplinario de la Licenciatura en Bioingeniería Médica, ésta opere con los recursos humanos, científicos y tecnológicos, y físicos, de las facultades de Medicina, Ingeniería y Humanidades.

DECLARACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
de la Conducta
(rúbrica)

C. Gloria Berenice Marichalar Ramón

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto

Consejera alumna de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Javier González Morán

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

Toluca, México, diciembre 8 de 2010.

COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN COMISIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO LA PROPUESTA DEL PROYECTO CURRICULAR LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS ENERGÉTICOS SUSTENTABLES, EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2007. 2012, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009. 2013, de la UAEM, coinciden en la necesidad de ampliar y diversificar la cobertura educativa de licenciatura.
3. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009. 2013, en el proyecto *Cobertura educativa de licenciatura, bachillerato y educación continua*, destaca el objetivo de fortalecer la equidad y calidad de la oferta educativa institucional en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, mediante un compromiso de pertinencia social y de formación humanística en sus diversos sistemas y niveles educativos.
4. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009. 2013 señala entre sus estrategias, la relativa a ampliar la oferta educativa mediante la diversificación de novedosos y pertinentes programas educativos.
5. Que el Plan General de Desarrollo 2009 . 2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021 ofrecer educación de calidad en las modalidades presencial, abierta y a distancia para ampliar el acceso a la educación media superior y superior, así como distinguirse por tener una de las mayores coberturas dentro del Estado de México.
6. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021 que presenta el Plan General de Desarrollo 2009. 2021, destaca la ampliación y diversificación de la matrícula bajo criterios ordenados que vinculen a los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
7. Que el estudio de factibilidad realizado para la Región XIII Toluca - integrada por los municipios Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicalzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac, Toluca y Zinacantepec- , registra para este territorio una

- stantes, y una tasa media de crecimiento anual del
8. Que la región participa con el 10.5% de la producción estatal, mediante una población económicamente activa de más de 424 mil personas y una tasa de ocupación de 98.2%. Por grado de concentración, la población ocupada se distribuye principalmente en el sector terciario (57.1%), seguido por el secundario (33.1%) y finalmente el primario (6.0%)
 9. Que la región registra a 127,298 jóvenes en el grupo de edad de 20 a 24 años, demandante de educación superior, y una cobertura educativa en estudios profesionales de 36.1%.
 10. Que en la oferta educativa de la región se integra por 358 programas educativos o 146 planes de estudio, impartidos por 71 instituciones de educación superior; siendo los de mayor presencia institucional los programas de Administración, Contaduría, Derecho, Informática Administrativa, y Psicología.
 11. Que la apertura de la Licenciatura de Ingeniería en Sistemas Energéticos Sustentables responde a la necesidad de formar profesionistas que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del país, mediante la planeación, diseño, instalación y operación de sistemas para el aprovechamiento de fuentes de energía, con énfasis en las fuentes renovables y la eficiencia energética; la intervención en la planeación energética y el desarrollo de políticas públicas para el desarrollo sustentable, desde una conciencia crítica sobre la problemática energética nacional e internacional; y el desarrollo de aplicaciones fotovoltaicas, fototérmicas, eólicas y geotérmicas, para aprovechar los recursos del país.
 12. Que la Licenciatura de Ingeniería en Sistemas Energéticos Sustentables formará universitarios para intervenir profesionalmente en el sector social, con el desarrollo de sistemas de energía eléctrica y sistemas de calefacción, calentamiento de agua y de cocción de alimentos, para poblaciones marginadas, y sistemas de enfriamiento, refrigeración y acondicionamiento de aire en viviendas, hospitales, escuelas y otras edificaciones. En el sector industrial, con el diseño de sistemas que eviten el desperdicio de energía y disminuyan la contaminación; el desarrollo de tecnología propia para aprovechar el calor de los procesos industriales; y la adaptación de tecnologías para el aprovechamiento eficiente de la energía térmica y eléctrica. En el sector energético, con el desarrollo de plantas de concentración solar, parques eólicos, sistemas fotovoltaicos, tecnologías para la energía geotérmica y el uso de biocombustibles; el diseño y conducción de programas de ahorro y uso eficiente de la energía, y de políticas públicas para el desarrollo sustentable y el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía.
 13. Que las ingenieras e ingenieros en Sistemas Energéticos Sustentables atenderán las necesidades relativas a la disminución de consumos energéticos y la protección al ambiente; el desarrollo de tecnología que aproveche los recursos energéticos renovables del territorio nacional y contribuyan en la solución del cambio climático y la crisis energética; el aprovechamiento racional de la energía proveniente de combustibles fósiles; la producción de fuentes de energía renovables, poco o nada contaminantes; el aprovechamiento racional de los recursos energéticos en el sector industrial; el desarrollo de sistemas para

la biomasa como fuentes de energía; y el
dad de los sistemas fotovoltaicos, termosolares,

14. Que para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Ingeniería, especialistas en el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía.
15. Que el Artículo 52 Bis, del Capítulo I *De la Docencia Universitaria*, del Título Tercero *De la Academia Universitaria* del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
16. Que de acuerdo a la fracción III del Artículo 54 del Capítulo I, *De la Docencia Universitaria* del Título Tercero, *De la Academia Universitaria* del Estatuto Universitario, la propuesta de creación de un nuevo programa educativo corresponde al director del organismo académico o centro universitario que lo impartirá, previo dictamen de los Consejos Académico y de Gobierno.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe el proyecto curricular de la Licenciatura de Ingeniería en Sistemas Energéticos Sustentables, con la finalidad de incorporarla formalmente a la oferta educativa de la UAEM en el ciclo escolar 2011-2012 y avanzar en los procesos de promoción de la misma.

SEGUNDO. Que la Licenciatura de Ingeniería en Sistemas Energéticos Sustentables sea impartida en la Facultad de Ingeniería.

DECLARACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
de la Conducta
(rúbrica)

C. Gloria Berenice Marichalar Ramón

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto

Consejera alumna de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Javier González Morán

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

Toluca, México, diciembre 8 de 2010.

COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN COMISIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO A PROPOSTA DE CREACIÓN DEL PROYECTO CURRÍCULO PARA LA IMPARTICIÓN DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, EN LA MODALIDAD A DISTANCIA, EN LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2007. 2012, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009. 2013, de la UAEM, coinciden en la necesidad de ampliar y diversificar la cobertura educativa de licenciatura.
3. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009. 2013, en el proyecto *Cobertura educativa de licenciatura, bachillerato y educación continua*, destaca el objetivo de fortalecer la equidad y calidad de la oferta educativa institucional en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, mediante un compromiso de pertinencia social y de formación humanística en sus diversos sistemas y niveles educativos.
4. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009. 2013 señala entre sus estrategias, la relativa a ampliar la oferta educativa mediante la diversificación de novedosos y pertinentes programas educativos.
5. Que el Plan General de Desarrollo 2009. 2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021, ofrecer educación de calidad en las modalidades presencial, abierta y a distancia para ampliar el acceso a la educación media superior y superior, así como distinguirse por tener una de las mayores coberturas dentro del Estado de México.
6. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021 que presenta el Plan General de Desarrollo 2009. 2021, destaca la ampliación y diversificación de la matrícula bajo criterios ordenados que vinculen a los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
7. Que en el eje de Universidad Digital, el Plan Rector 2009. 2013 establece que la adecuación e integración de las funciones de la UAEM en el mundo digital es una necesidad impostergable; el uso de medios telemáticos eliminan cualquier barrera de accesibilidad y se convierten en imprescindibles para las

8. Que el estudio de factibilidad realizado a nivel estatal, nacional e internacional, reporta que la diversificación de la oferta educativa por medio de modalidades no presenciales es un área de oportunidad para incidir en nuevas propuestas educativas, que en el ámbito de la administración son avaladas y promovidas por asociaciones que plantean como fines la profesionalización de estas áreas.
9. Que la oferta educativa de la Licenciatura en Administración de Empresas se encuentra en más de 400 instituciones y en al menos 5 instituciones a nivel nacional y 3 a nivel internacional.
10. Que la Facultad de Contaduría y Administración ha tenido que aplazar 73.2% de los aspirantes a ingresar a esta licenciatura lo cual representa 3,743 solicitantes rechazados quienes deberán buscar otras opciones para continuar con su formación profesional en el mejor de los casos o se incorporan al mercado laboral. Del 2003 a la fecha se tiene una cobertura de 44% de los 563 aspirantes a la Licenciatura en Administración, resaltando que más de la mitad de ellos fueron aplazados.
11. Que la apertura de la Licenciatura en Administración en la modalidad a distancia surge para responder rápidamente a los cambios continuos e impredecibles de nuestro entorno empresarial donde se preparan tomadores de decisiones con un perfil que permita en ellos el manejo eficiente del personal, el manejo de la comunicación efectiva, el desarrollo de modelos motivacionales y de liderazgo que permitan ambientes laborales que propicien la innovación y la calidad total. Cabe mencionar que hoy se vuelve imperativo la oferta a distancia para todos aquellos que por la dinámica de su quehacer profesional no pueden desplazarse de manera planificada y periódica a las instalaciones de la UAEM para recibir la formación presencial.
12. Que la Licenciatura en Administración formará profesionales éticos con capacidad para enfrentar los retos y cambios de las nuevas tendencias en el campo de la administración con una visión estratégica, sentido humanístico y aplicando las técnicas y herramientas administrativas bajo un enfoque sistemático en el manejo de recursos, con especial énfasis en el ser humano y su entorno.
13. Que las licenciadas y licenciados en Administración planearán, organizarán, integrarán y controlarán todas las actividades de la organización en la que se desempeñen de manera eficiente, aplicarán los modelos y técnicas de planeación estratégica adecuados, verificarán y evaluarán la veracidad de la información para la emisión de informes en la toma de decisiones, aplicarán programas de capacitación, entrenamiento de personal y técnicas para elevar la calidad y productividad, operarán dentro de la normativa ecológica, abastecerán de manera oportuna las materias primas y el adecuado mantenimiento del equipo productivo, conocerán las necesidades del mercado real y potencial a fin de establecer la mezcla de mercadotecnia idónea, promocionarán, expandirán y establecerán negocios internacionales, elaborarán y ofertarán diagnósticos administrativos a los organismos sociales y empresariales que lo demanden,

ica y cumplirán y harán cumplir el marco legal para integral de los empleados y la sociedad en general.

14. Que para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Contaduría y Administración, quienes contaron con la asesoría de la Dirección de Educación Continua y a Distancia de la Universidad Autónoma del Estado de México
15. Que el Artículo 52 Bis del Estatuto Universitario establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
16. Que de acuerdo a la fracción III del Artículo 54 del Estatuto Universitario, la propuesta de creación de un nuevo programa educativo corresponde al director del organismo académico o centro universitario que lo impartirá, previo dictamen de los Consejos Académico y de Gobierno.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe el proyecto curricular de la Licenciatura en Administración en la Modalidad a Distancia, con la finalidad de incorporarla formalmente a la oferta educativa de la UAEM en el ciclo escolar 2011-2012 y avanzar en los procesos de promoción de la misma.

SEGUNDO. Que la Licenciatura en Administración en la Modalidad a Distancia sea impartida por la Facultad de Contaduría y Administración.

DECLARACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
de la Conducta
(rúbrica)

C. Gloria Berenice Marichalar Ramón

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto

Consejera alumna de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Javier González Morán

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

Toluca, México, diciembre 8 de 2010.

OPERACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA QUE
A UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
) SE DENOMINARÁ ÍUAEMÎ, REPRESENTADA
POR SU RECTOR M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR OTRA PARTE, LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, QUE EN LO SUCESIVO SE
DENOMINARÁ ÍUAQÍ, REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. EN A. RAÚL
ITURRALDE OLVERA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE Í LA UAEMÎ

- 1.1. Que de acuerdo a su Ley Orgánica la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992. Que de acuerdo con lo preceptuado a su Ley, en el artículo 2º, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Que tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- 1.2. Que el Sr. M. en C. Eduardo Gasca Pliego, fue nombrado Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, y es su Representante Legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
- 1.3. Que tiene su domicilio legal en: avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, México.

II. POR Í LA UAQ"

- II.1. La Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial el Gobierno del Estado %ca Sombra de Arteaga+.
- II.2. Que de acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como objetivo: impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.
- II.3. Que el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, es su Rector, en los términos de su Testimonio Notarial relativo a la Escritura Pública número 25, 473 de fecha 24 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez Notario Titular de la

de la ciudad de Querétaro, Qro., quien cuenta con las
el presente instrumento.

III.4. Que tiene su domicilio en el Centro Universitario Cerro de las Campanas sin
número de la ciudad de Querétaro, Qr., C.P. 76010; mismo que señala para todos los
efectos legales de este instrumento.

III. DE AMBAS PARTES

III.1. Que al reunir todos los requisitos actuales o futuros consignados en sus
correspondientes normas laborales y académicas aplicables, así como las demás
disposiciones a que se encuentran sujetas, es de su interés comprometerse al tenor de
las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la
celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDA. Las partes convienen que el objeto del presente convenio, es establecer
las bases, tanto para la cooperación en el ámbito de docencia, investigación, extensión
y difusión de la cultura; así como para la movilidad académica estudiantil en las áreas
de conocimiento comunes.

TERCERA. Las partes convienen en que colaborarán en forma conjunta en programas
que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos:

- a) Programas conjuntos de investigación científico-tecnológicos;
- b) Programas de movilidad académica de docentes administrativos y estudiantes;
- c) Programas de estancias y años sabáticos;
- d) Programas de asesoría académica en las áreas de interés de ambas partes;
- e) Programas de formación de recursos humanos;
- f) Programas de organización conjunta de eventos (seminarios, conferencias, mesas redondas, etc.),
- g) Programas de fortalecimiento al posgrado; y
- h) Programas que se pueden derivar de los fines comunes de las partes.

CUARTA. Dentro del marco de los programas detallados en la cláusula que antecede,
las partes de común acuerdo establecen que para alcanzar el objetivo mencionado,
cada programa incluirá:

- a) Campo de objeto que puede comprender docencia, investigación, extensión y/o
difusión de la cultura;
- b) Dependencia (s) Institucional (es);

otra parte,

- d) Objetivo detallado del programa;
- e) Tareas a desarrollar;
- f) Evaluación y seguimiento,
- g) Límites y costos;
- h) Responsables operativos;
- i) Vigencia;
- j) Jurisdicción;
- k) Firma de los representantes legales y quienes participan en el compromiso establecido; y
- l) Así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los programas, que deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

QUINTA. Las partes convienen en establecer como obligaciones de las mismas las siguientes:

- a) Designarán cuando menos dos representantes por cada programa, los cuales integrarán una comisión permanente de trabajo para:
 - 1. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula Cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a intervenir en los mismos; y
 - 2. Realizar el seguimiento y evaluación del convenio y de los acuerdos específicos presentando por escrito un informe final, y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos donde se señalen los resultados obtenidos; así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar los documentos en cuestión.
- b) De no cumplirse lo señalado en el inciso a) de esta cláusula, las partes podrán dar por suspendidos los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en el convenio de cooperación y movilidad académica.

SEXTA. Con respecto a la movilidad académica estudiantil, las partes convienen en establecer los siguientes compromisos recíprocos:

- 1) La movilidad estudiantil se realizará con estudiantes regulares de Licenciatura que hayan cursado el cincuenta y cinco por ciento de sus estudios y para estudiantes de Posgrado que hayan cursado el treinta y cinco por ciento de sus estudios.

zar prácticas, cursos curriculares, estancias cortas y que la duración de cada estancia de movilidad dependa de la actividad a desarrollar.

- 3) El estudiante deberá obtener de su institución, la aprobación para cursar las materias del programa de estudios seleccionado;
- 4) Serán propuestos con la documentación correspondiente a la institución receptora por la oficina responsable de la institución de origen;
- 5) La Institución receptora se reserva el derecho de admisión;
- 6) Los alumnos cubrirán las cuotas de matrícula y demás asociadas para fines de su movilidad, en su institución de origen, durante todo el tiempo que lo requiera el programa; por lo que la institución anfitriona los exentará de esos pagos.
- 7) Los gastos de hospedaje, alimentación y transporte, serán responsabilidad del alumno.
- 8) La universidad anfitriona proporcionará a los estudiantes visitantes, credencial o documento que los acredite como estudiantes de movilidad académica.
- 9) Al concluir la estadía de un estudiante de movilidad, la institución anfitriona enviará directamente a las oficinas responsables de la institución de origen, la documentación formal correspondiente al desempeño académico del estudiante.
- 10) Serán las instituciones de origen las que en todos los casos otorguen el grado de estudios correspondiente.

SÉPTIMA. Los estudiantes participantes de movilidad se sujetarán a los siguientes términos:

1. Apegarse a las normas, reglamentos y disciplinas de la institución anfitriona;
2. Adquirir un seguro de gastos médicos y presentarlo a su llegada al responsable de la institución anfitriona;
3. Podrán participar en programas especiales de financiamiento o becas.

OCTAVA. Las partes convienen y establecen los límites y costos del presente convenio, los siguientes:

- a) Buscar en forma conjunta o separada entre otras instituciones, dependencias gubernamentales, organismos de carácter internacional y organizaciones privadas, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos específicos de trabajo;
- b) El límite de esta cooperación y de la movilidad académica estudiantil será normado por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas Instituciones;

Para cada acuerdo específico, serán establecidos en el presente convenio los costos y el reparto de los mismos entre las partes;

- d) Los costos no especificados, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda; y
- e) Toda aportación económica obtenida por la **UAQ** para cada acuerdo específico, será canalizada a través de su Secretaría de Finanzas, quien llevará el estado financiero del programa en cuestión.

NOVENA. Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido, Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

DÉCIMA. El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha Institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o persona distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales Instituciones o personas, por que su intervención no originará relación de carácter laboral con la **UAQ** ni con la **UAEMÍ**.

UNDÉCIMA. Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas. En tal caso las partes se encontrarán impedidas para concluir ininterrumpidamente los trabajos materia del presente convenio.

DUODÉCIMA. Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designarán a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

a) Por la **UAEMÍ**:
Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados
Instituto Literario no. 100, Colonia Centro
Toluca, Estado de México
Tel. (722) 226 23 26
226 23 28
E-mail: siestudiosa@uaemex.mx

b) Por la **UAQ**:
M. en DPH Alma Rosa Sánchez Alabat
Directora de Cooperación y Movilidad Académica
Centro Universitario, Cerro de las Campanas s/n
76010 Col. Las Campanas
Tel. (442) 1 92 12 00 Exts. 3219 y 3210
Fax. (442) 1 92 12 00 Ext. 3211

convienen en que el presente convenio, tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma. Así también, podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo cuando una de ellas mediante previo aviso por escrito así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo convenio contrario.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. En el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

M. en A. Raúl Iturralde Olvera
Rector

Testigos

Dr. Sergio Franco Maass
Secretario de Investigación y Estudios
Avanzados

Dr. Guillermo Cabrera López
Secretario Académico

DECLARACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR GASCA PLIEGO; Y POR OTRA, ALBA, A.C. POR EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LIC. LUZ ARIADNA RÍOS VILCHIS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO Í LA UAEMÎ Y Í ALBA, A.C.Î, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE Í LA UAEMÎ

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de Méxi co.

II. DE Í ALBA, A.C.Î

1. Que es una persona moral, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Es un organismo de cobertura y representación nacional, con facultades para operar en toda la República Mexicana y el extranjero, no tiene carácter preponderantemente económico, ni de especulación comercial sin fines de lucro; sin entender con ello, que no pueda promover o realizar actos de comercio o de otra índole, para lograr sus objetivos en beneficio de sus asociados. La asociación se abstiene de participar en cualquier tipo de asuntos de política electoral y religiosa, de igual forma, no puede pertenecer, afiliarse o mostrar simpatía alguna, con ningún partido político, sea nacional o extranjero.
2. Que la Lic. Ariadna Ríos Vilchis, ocupa el cargo de Presidenta de acuerdo a los estatutos en su artículo 7º del acta constitutiva, número 35,113, volumen ordinario DCXXIX (639), del año 2009, por lo que se encuentra plenamente facultada para representar a %ALBA, A.C.+

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

a los alumnos y pasantes de +LA UAEM+ la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, a través de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de %ALBA, A.C.+y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICOËPROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

aciones o con equipo de cualesquiera de las podrá considerarse a la otra parte como patrón responsabilidad en asuntos relacionados con dicho

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR Í LA UAEMÍ

POR Í ALBA, A.C.Í

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

Lic. Luz Ariadna Ríos Vilchis
Presidente

DECLARACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EDUARDO GASCA PLIEGO; Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO, L. EN D. FERNANDO ALFREDO MALDONADO HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO Í LA UAEMÍ Y Í LA SECRETARIAÍ, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE Í LA UAEMÍ

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LX Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del 3 de marzo de 1992..
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE Í LA SECRETARIAÍ

1. Que es un órgano encargado de ejercer las atribuciones que en materia de trabajo corresponden al Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo que disponen los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el Manual General de Organización de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, Gaceta del Gobierno número 63, de fecha 1º de abril de 2005; tiene como objetivo general desarrollar las actividades inherentes a inspeccionar, conciliar, capacitar, emplear y proporcionar seguridad a los trabajadores, con el propósito de preservar la paz y tranquilidad laboral en la entidad, así como llevar a cabo acciones encaminadas a obtener una mayor

ad en el trabajo, a través de la firma de convenios
del sector privado.

3. Que el Licenciado en Derecho Fernando Alfredo Maldonado Hernández, ocupa el cargo de Secretario del Trabajo, con las facultades y obligaciones que establece el Manual General de Organización de la Secretaría del Trabajo y de la previsión social.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Rafael M. Hidalgo Número 301, quinto piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca de Lerdo. Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

es que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de LA UAEM la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, a través de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de LA SECRETARIA y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO PROFESIONALES

Las partes se comprometen a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa y económica de ambas partes.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ordinarios, serán objeto de acuerdos específicos

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIA

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

IO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU
, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE
IDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN
EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE
LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR Í LA UAEMÍ

POR Í LA SECRETARÍAÍ

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

**L. en D. Fernando Alfredo
Maldonado Hernández**
Secretario

TESTIGOS

M. en D. P. Gilberto Pichardo Peña
Director de la Facultad de Derecho de la
UAEM

**L. en D. Alejandro Benjamín
Carmona Prantl**
Procurador de la Defensa del Trabajo

DECLARACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. EN E. OSVALDO ANTONIO SANTÍN QUIROZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD Y EL ISSEMYM, RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO LAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, es Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE EL ISSEMYM

1. Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.
2. Que de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera

ar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las go; y contribuir al mejoramiento de las condiciones de los derechohabientes.

3. Que el Doctor en Economía Osvaldo Antonio Santín Quiroz, es Director General de "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el ciudadano licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, según Acta de Sesión Extraordinaria número uno del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM", de fecha 15 de marzo de 2007 y protocolizada en el instrumento público 309, volumen especial 17, folios 051 al 053 de fecha 26 de marzo de 2007, pasado ante la fe del Notario Público número 132, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio de Zinacantepec, Estado de México.
4. Que el Doctor en Economía Osvaldo Antonio Santín Quiroz en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Hidalgo Poniente número 600, colonia La Merced, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50080.

III. DE Í LAS PARTESÎ

1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el Reglamento de Servicios Social del Estado de México; así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente convenio y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.
2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad para obligarse, por lo que están de acuerdo con las declaraciones anteriores y en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes, mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones, que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

que las finalidades del presente convenio son las siguientes.

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Realizará acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.

2. INVESTIGACIÓN

Realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Otorgar a los alumnos y pasantes de %A UNIVERSIDAD+ la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de %L ISSEMYM+, de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de %A UNIVERSIDAD" y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan %AS PARTES+.

5. SERVICIOS ACADÉMICOËPROFESIONALES

Prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de %AS PARTES+ o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

El cumplimiento del presente convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar y calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de %LAS PARTES+, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de %LAS PARTES+.
2. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre %LAS PARTES+.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal; por ende %LAS PARTES+ se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA

%LAS PARTES+ acuerdan que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, ni podrán utilizar la denominación, siglas y logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

Se podrá dar por terminado administrativamente el presente convenio, dándose aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, en la inteligencia de que aquellos asuntos o servicios que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su total terminación.

NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

LAS PARTES manifiestan que en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ubicados en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que renuncian al que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR Í LA UNIVERSIDADÍ

POR Í EL ISSEMYMÍ

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

Dr. en E. Osvaldo Antonio Santín
Quiroz
Director General

concentración, así como proporcionar el servicio de estimular el uso y aprovechamiento social de la voz y sus instrumentos de consulta.

8. Que la Universidad cuenta con un Reglamento del Archivo Universitario cuyo objeto es dotar al Archivo Universitario de un marco legal que facilite la conservación y disponibilidad de la información contenida en el mismo y, a la vez, coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.

9. Que la función de la Difusión Cultural debe sustentarse en una política cultural universitaria que estará orientada a la dirección, administración, coordinación, fomento, promoción, conservación, evaluación, difusión y extensión de la cultura y sus expresiones, además de preservar y difundir el patrimonio cultural universitario que permita establecer condiciones óptimas en la difusión de la cultura universitaria por medio de sus documentos, patrimonio cultural tangible de nuestra Institución.

En tal virtud, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO UNIVERSITARIO SE DESINCORPORA DE LA SECRETARÍA DE RECTORÍA Y SE TRANSFIERE A LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL.

PRIMERO: Se desincorpora del régimen jerárquico de la Secretaría de Rectoría el Departamento de Archivo Universitario.

SEGUNDO: Se transfiere el Departamento de Archivo Universitario a la estructura orgánico. funcional de la Secretaría de Difusión Cultural.

TERCERO: Se transfiere íntegramente la estructura, organización e integración administrativa del Departamento de Archivo Universitario, así como los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta.

CUARTO: Los objetivos del Departamento de Archivo Universitario serán los que en su ámbito le corresponden y se establecen en el Artículo 56 del *Acuerdo por el que se actualiza la estructura orgánico. funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México*.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión de la Universidad Autónoma del Estado de México, *%Gaceta Universitaria+*.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición por parte del rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Tercero: El presente acuerdo estará vigente hasta en tanto se actualice el *Acuerdo por el que se actualiza la estructura orgánico. funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México*.



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LOS 3 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

Í 2010, Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

Pág. 3, Índice, dice:

Sentido y función del bachillerato mexicano 8
Estructura del modelo curricular 61
Propuesta metodológica para el
aprendizaje de competencias 65
Plan de estudios 73
Seriación 75
Asignaturas optativas 76
Mapa curricular 77
Sistema de enseñanza 77
Sistema de evaluación 82
BIBLIOGRAFÍA 94

Debe decir:

Sentido y función del bachillerato mexicano 10
Estructura del modelo curricular 62
Propuesta metodológica para el
aprendizaje de competencias 67
Plan de estudios 76
Seriación 78
Asignaturas optativas 78
Mapa curricular 79
Sistema de enseñanza 80
Sistema de evaluación 85
BIBLIOGRAFÍA 97

Pág. 20, segunda columna, dice:

Así, la Ley General de Educación¹⁴

Debe decir:

Así, la Ley General de Educación¹⁵

Pág. 43, primera columna, dice:

el maestro-alumno-objeto de estudio³⁴

Debe decir:

el maestro-alumno-objeto de estudio³⁵

Pág. 95, título del diagrama, dice:

**DIAGRAMA 12. COMPONENTES DE LA
EVALUACIÓN SEMESTRAL
CUADRO 9. ESQUEMA DE ACREDITACIÓN**

Debe decir:

**DIAGRAMA 12. COMPONENTES DE LA
EVALUACIÓN SEMESTRAL**

Y en la pág. 96:

CUADRO 9. ESQUEMA DE ACREDITACIÓN